



Resolució de la Consejera de Servicios Sociales y Cooperaci3n por la cual se concede una subvenci3n a la Universidad de las Islas Baleares para llevar a cabo actuaciones en materia de cooperaci3n al desarrollo

Antecedentes

1. La Consejería de Servicios Sociales y Cooperaci3n, mediante la Direcci3n General de Cooperaci3n, ejerce, en general, las competencias en materia de cooperaci3n social y econ3mica de car3cter exterior y, específicamente, las políticasy de solidaridad y desarrollo humano en pueblos y países no desarrollados o en vías de desarrollo. La Consejería de Servicios Sociales y Cooperaci3n tiene la voluntad que esta cooperaci3n se lleve a cabo con la máxima calidad, lo que que significa tener profesionales capacidades en las Islas Baleares y en los países empobrecidos, para que sean generadores de procesos de desarrollo.
2. La Universidad de las Islas Baleares, a través del Vice-Rectorado de Campus, Cooperaci3n y Universidad Saludable y de la Oficina de Cooperaci3n al Desarrollo y Solidaridad, presenta un proyecto de actuaciones por importe de 190.000 euros y un periodo de ejecuci3n de día 1 de mayo de 2017 hasta el día 30 de septiembre de 2018.
3. En relaci3n con el programa de planificaci3n y evaluaci3n de la cooperaci3n al desarrollo de la Direcci3n General de Cooperaci3n, la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2017 prevé una asignaci3n nominativa a favor de la Universidad de las Islas Baleares por un importe de 190.000,00 euros con cargo en la partida presupuestaria 17501.232A02.44113.00.
4. La Universidad de las Islas Baleares, a través del Vice-Rectorado de Campus, Cooperaci3n y Universidad Saludable y de la Oficina de Cooperaci3n al Desarrollo y Solidaridad, dirige y coordina las funciones de la cooperaci3n universitaria al desarrollo, impulsando proyectos de cooperaci3n al desarrollo con universidades de países empobrecidos, como también acciones de educaci3n al desarrollo dirigidas a la comunidad universitaria hacia las desigualdades existentes. Así, la Universidad tiene la voluntad de contribuir a la tarea que las Islas hacen para superar la pobreza en el mundo, y específicamente en la generaci3n de las condiciones de una cooperaci3n de calidad y eficaz, con la garantía de actualizaci3n del conocimiento científico que la instituci3n universitaria puede ofrecer.



5. La Consejería de Educación y Universidad, en fecha 25 de abril de 2017, da el visto bueno a la autorización y disposición del gasto a favor de la Universidad de las Islas Baleares para llevar a cabo actuaciones en materia de cooperación al desarrollo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.10 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas.
6. Dado que el pago previsto en el punto 4 de esta Resolución supone un adelanto del 100% del importe total concedido, el Consejo de Gobierno ha autorizado previamente este adelanto en fecha 19 de mayo de 2017, según lo que determina el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, de acuerdo con la redacción prevista en la disposición final novena de la Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y el artículo 25.3 del Decreto 75/2004.
7. El Texto refundido de la Ley de Subvenciones establece que la Administración y los beneficiarios pueden formalizar convenios instrumentales para concretar los compromisos asumidos por ambas partes.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2017.
2. La Ley 9/2005, de 21 de julio, de cooperación para el desarrollo.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba la Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
5. El Decreto 62/2006, de 7 de julio, por el cual se regula el régimen de control interno que tiene que ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
6. Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares



7. Decreto 115/2010, de 12 de noviembre, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.

De acuerdo con todo lo que se ha expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención nominativa por importe de 190.000,00 euros a la Universidad de las Islas Baleares, con CIF Q0718001A, para llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de cooperación al desarrollo:
 - Acción A. Educación para el desarrollo (EpD)
 - A.1) Programa de becas para que el alumnado de la Universidad de las Islas Baleares haga las prácticas en el ámbito de la cooperación al desarrollo
 - A.2) Programa de formación en materia de cooperación al desarrollo en la Universidad de las Islas Baleares
 - A.3) Programa de sensibilización y voluntariado universitario en cooperación al desarrollo
 - A.4) Centro de Documentación en Cooperación al Desarrollo (CD2)
 - Acción B. Proyectos de cooperación universitaria al desarrollo (CUD)
 - B.1) Convocatoria de ayudas para llevar a cabo proyectos de cooperación universitaria al desarrollo generados por equipos de la Universidad de las Islas Baleares
 - Acción C. Personal
 - C.1) Gastos de Gestión y seguimiento de las acciones descritas

El coste total del proyecto aprobado es de 190.000,00 euros y el periodo de ejecución está comprendido entre el día 1 de mayo de 2017 hasta el día 30 de septiembre de 2018.

2. Aprobar el convenio instrumental entre la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación y la Universidad de las Islas Baleares para concretar las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención para llevar a cabo actuaciones en materia de cooperación al desarrollo.
3. Autorizar y disponer un gasto por importe de 190.000,00 euros a favor de la Universidad de las Islas Baleares, con CIF Q0718001A, con cargo en la partida presupuestaria 17501.232A02.44113.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2017.



4. Reconocer la obligación y proponer el pago de un gasto por importe de 190.000,00 euros a favor de la Universidad de las Islas Baleares, con CIF Q0718001A, con cargo en la partida presupuestaria 17501.232A02.44113.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2017.

Este pago se tiene que hacer al adelanto, y se tiene que eximir la entidad beneficiaria de presentar el aval bancario de la cuantía que se le anticipa, de conformidad con lo que prevé el artículo 25 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, y lo que determina el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, de acuerdo con la redacción prevista en la disposición final novena de la Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y el artículo 25.3 del Decreto 75/2004.

La resolución de reconocimiento de pago y propuesta de pago se hará efectivo una vez formalizado el convenio instrumental en la cuenta corriente que la Universidad de las Islas Baleares indique.

5. Informar a la entidad beneficiaria de que tiene que justificar la subvención concedida en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de las acciones, y en todo caso antes del 30 de diciembre de 2018, mediante la presentación de los documentos siguientes en apoyo papel y en formato digital:
 - a) Una memoria técnica, que tiene que especificar con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, el impacto, las actividades realizadas y la sostenibilidad del proyecto, sobre los cuales se tienen que aportar datos relevantes, y fuentes de verificación objetivas.
 - b) Una memoria económica, que tiene que comprender toda la documentación que justifique los gastos efectuados en relación con el objeto de la subvención, concretamente, la documentación siguiente:
 - Una relación con los gastos efectuados, clasificados por partidas y por fechas, con indicación del número de justificante, la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.



- Si procede, la carta de pago del reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados.
- Un certificado de la Gerencia de la UIB que acredite que se han llevado a cabo las actuaciones objeto de subvención, como también que los gastos justificados corresponden a las actuaciones subvencionadas.
- Un certificado de la Gerencia de la UIB que acredite no haber recibido ninguna subvención con la misma finalidad actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

El órgano que concede la subvención comprobará mediante técnicas de muestreo aleatorio que los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica correspondiente a los gastos incluidos en la cuenta justificativa acreditan el cumplimiento del objeto de subvención. La documentación original justificativa del gasto tiene que estar debidamente estampillada y tiene que acreditar, al menos, el origen de la financiación.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagada desde el día 1 de mayo de 2017 y hasta que acabe el periodo de justificación del proyecto, el día 30 de diciembre de 2018.

6. Informar que en todo aquello que no prevé el convenio, serán aplicables el Decreto 115/2010, de 12 de noviembre, del régimen especial de las ayudas en el exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional y el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
7. Notificar esta resolución a la Universidad de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Servicios Sociales y Cooperación en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y del artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la



notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. No obstante, no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Palma, 23 de mayo de 2017

La consejera de Servicios Sociales y Cooperación

Fina Santiago Rodríguez